CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 19B
DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE: **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL**

CONTRATISTA: **SANTIAGO RODAS MESA**
C.C. # 1.087.491.974 expedida en Belén de Umbría – (Risaralda)

VALOR: **TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($300.872.520,00).**

DURACIÓN: **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**

Entre los suscritos a saber **MAURICIO VELEZ MONTES**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.763.925 expedida en la Belén de Umbría – Risaralda, quien obra en nombre y representación legal (E) de la Empresa **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL** con NIT. 816.005.958-3 (antiguo EMVIAS), modificada mediante Acuerdo No. 02 del 24 de abril de 2021 en calidad de Gerente (E), encargado mediante Decreto Número106 del veintiocho (28) de agosto de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 del 24 de mayo de 2025 expedido por la junta directiva, (manual de contratación) y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra parte **SANTIAGO RODAS MESA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.087.491.974** expedida en **Belén de Umbría - Risaralda**, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE OBRA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Construcciones, Infraestructura e Inversiones "**CII ESTATAL",** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter oficial del orden municipal, descentralizada, sometida a régimen especial; con autonomía jurídica, administrativa y financiera, capital independiente. **2)** El objeto de CII Estatal es impulsar y ejecutar proyectos en materia urbanística, de vivienda, infraestructura vial, transporte y en general, en la construcción de mejores condiciones de vida de manera innovadora y sostenible, con la posibilidad de formular, estructurar, gestionar, operar, comercializar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos e inmobiliarios de desarrollo y renovación urbana integral representativos para el mejoramiento de los territorios a nivel local, regional y nacional. **3)** Que de acuerdo con el manual de contratación **CII ESTATAL** aprobado por la Junta Directiva en Acuerdo No. **001 de 24 de mayo de 2025,** en su artículo **20**, la modalidad de contratación es directa. **4)** Para este proceso, será necesario obtener previamente mínimo una oferta, en este caso la exigencia de las garantías dependerá del objeto a contratar y por lo tanto será decisión de la Gerencia exigirlas o no. **5.** La empresa CII ESTATAL debe dar cumplimiento a las obligaciones del Contrato Interadministrativo 180 de 2026, cuyo objeto es "**EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA"**. **6.** Que en virtud de lo anterior se recibió propuesta del ingeniero **SANTIAGO RODAS MESA,** la cual, verificados los documentos aportados, se evidencia que cuenta con idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato. Por las razones antes expuestas es pertinente suscribir el presente contrato de obra que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:**

"EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA" <u>SEGUNDA - ALCANCES</u>: De acuerdo a las actividades derivadas del objeto del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes alcances: **1. Garantizar** de forma directa o indirecta la ejecución y el cumplimiento de las siguientes actividades de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva del Municipio de Belén de Umbría, acorde con la oferta la cual deberá estar ajustada al presupuesto oficial así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTADIO MUNICIPAL					
1,00	**CAPITULO 1. PRELIMINARES**				**$8.776.350,00**
1,1	Nivelación terreno con material del sitio	m2	1650,00	$5.319,00	$8.776.350,00
2,00	**CAPITULO 2. MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$48.859.866,00**
2,1	Subbase granular compactada manualmente e: 12 cm, no incluye transporte	m3	198,00	$188.392,00	$37.301.616,00
2,2	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, pétreos, arenas, etc.)	m3-km	4752,00	$833,33	$3.960.000,00
2,3	Geotextil no tejido 1,600	m2	1650,00	$4.605,00	$7.598.250,00
3,00	**CAPITULO 3. MEJORAMIENTO CANCHA**				**$201.697.650,00**
3,1	Césped sintético monofilamento 60 mm	m2	1650,00	$122.241,00	$201.697.650,00
SACÚDETE AL PARQUE					
1,00	**CAPITULO 1. PRELIMINARES**				**$6.739.494,00**
1,2	Limpieza manual de cunetas revestidas y canales en concreto (disipador, zanjas de coronación), incluye retiro manual	ml	210,00	$12.095,00	$2.539.950,00
1,3	Aseo de obra de infraestructura (parques, canchas, juegos infantiles, obras exteriores, etc.)	m2	1097,92	$3.825,00	$4.199.544,00
4,00	**CAPITULO 4. OBRA BLANCA**				**$6.968.021,00**
4,1	Pintura con esmalte 2 capas	m2	179,50	$36.170,00	$6.492.515,00
4,2	Mortero de nivelación e = 0,05 m para pisos	m2	9,00	$52.834,00	$475.506,00
5,00	**CAPITULO 5. REPARACIONES**				**$6.484.608,40**
5,1	Reparación de juntas en concreto y asfalto	ml	100,00	$34.366,00	$3.436.600,00
5,2	Puerta en ángulo y malla eslabonada para cerramiento, incluye manija, pasador, anticorrosivo y pintura	m2	5,40	$564.446,00	$3.048.008,40
COSTO DIRECTO CONSOLIDADO OBRA					**$279.525.989,00**
ADMINISTRACIÓN				7,64%	$21.346.531,00
COSTO TOTAL (INCLUYE ADMINISTRACIÓN)					**$300.872.520,00**

2. Estudiar detalladamente el estudio previo del contrato, así como todos los documentos técnicos, estudios, anexos y normativos aplicables y soportes que tengan que ver con el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA". 3. Coordinar** con la Empresa CII ESTATAL la iniciación y programa de trabajo de las obras objeto del contrato, dentro de los términos establecidos en el contrato de obra. **4. Elaborar** los planes de operaciones, el programa de trabajo y disponer del personal profesional para la construcción, equipo y maquinaria para la realización de las obras, su oportuna asignación, las fuentes de materiales, el material, el manejo y desvió del tránsito peatonal, la señalización del mismo, la seguridad de los trabajadores y toda labor conducente a una adecuada y eficiente realización de la obra; en general establecerá las pautas generales sobre la organización, dirección y control de los proyectos de diseños, construcción y adecuación; si el equipo personal es diferente del ofrecido inicialmente por el

contratista de obra, notificara a CII ESTATAL y deberá cumplir los mismo requisitos que el personal ofertado. **5. Verificar** la correcta localización de los puntos de construcción de las obras. Durante la construcción revisará permanentemente la localización de las diferentes redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, obras de drenaje y demás estructuras que puedan llegar a interferir con el desarrollo de la obra. **6. Resolver** las consultas que formule la supervisión sobre los aspectos técnicos del proyecto que hacen parte del contrato y lo comunicará a la CII ESTATAL las observaciones y recomendaciones que de su iniciativa tuviese en lo concerniente a dichos aspectos. **7. Sugerir** a la Empresa CII ESTATAL los cambios de las condiciones de carácter técnico que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones de construcción de las obras. Pero cualquier modificación al contrato únicamente podrá ser autorizado previa suscripción de Otrosí o contrato adicional según aplique debidamente suscrito por el ordenador del gasto y el contratista previa justificación. **8. Realizar** reuniones con la empresa CII ESTATAL para determinar las cantidades de obras ejecutadas y verificar el cálculo de las mismas, con el fin de autorizar las actas de pago por avance de trabajos ejecutados, según los términos que se estipula en el respectivo contrato de obra. **9. Solicitar** por escrito al supervisor(a) ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades. En caso de prórroga o adición del contrato, deberá elaborar la reprogramación de las obras y solicitar aprobación de la supervisión. **10. Disponer** del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del contrato. **11. Llevar** un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución. **12. Tramitar** y asumir los costos de todos los permisos, licencias y demás autorizaciones, que las distintas autoridades competentes exijan, según aplique. **13. Convocar** y desarrollar los Comités Gerencial y Técnico en seguimiento de las obras el cual estará conformado por los diferentes actores dejando constancia de los compromisos a través de un acta legible con copia al expediente contractual. **14. Entregar** a la empresa CII ESTATAL, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución de presente contrato debidamente foliados y escaneados y en forma física durante y al finalizar el contrato. **15. Facilitar** y realizar la liquidación del contrato dentro de los plazos de ley es decir a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo contractual. **16. Presentar** el cronograma, los APUs respectivos y los documentos exigidos del Equipo de Trabajo requerido como requisito para el inicio del contrato. **17. Suministrar** los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulados en las especificaciones técnicas y solo podrá apartarse de ellas previa autorización por escrito del ordenador del gasto, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra o suministro adicional que resulte de la modificación de la especificación. **18. Suministrar** la mano de obra requerida que corresponde al personal profesional, operadores de equipos y maquinaria para la ejecución de los trabajos. **19. Presentar** cronograma de inversión y ejecución de obra. **20. Realizar** las obras, teniendo en cuenta el cronograma de inversión y de ejecución de las mismas. **21. Entregar** al supervisor(a) copia del contrato, especificaciones, programa de obra, pólizas debidamente actualizadas, vigentes y suscritas durante todo el tiempo de ejecución de la obra. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** Para el desarrollo del proyecto el proponente deberá disponer como mínimo con el siguiente personal profesional en su equipo de trabajo, el cual deberá acreditar para la suscripción del acta de Inicio, que además deberá tener la siguiente experiencia debidamente certificada. a) Director de Obra Uno (1) por todo el tiempo del contrato, dedicación del cincuenta por ciento (50%); b) Residente de Obra Uno (1) por todo el tiempo del contrato, dedicación del cien por ciento (100%); c) Asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo Uno (1) por un mes, dedicación del sesenta por ciento (33%). **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato, no obstante, si por alguna circunstancia requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto deberá

acreditar que el profesional a reemplazar debe tener perfil y experiencia igual o superior al del remplazo. Tal modificación podrá realizarse, pero con previa aprobación por parte de la supervisión. **PARÁGRAFO 2:** Para el desarrollo del proyecto el contratista deberá disponer como mínimo con el siguiente personal profesional en su equipo de trabajo, el cual deberá acreditar para la suscripción del acta de inicio, que además deberá tener la siguiente experiencia debidamente certificada así:

CUADRO 1 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – EJECUCIÓN DE OBRA				
CARGO	**FORMACIÓN**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**DEDICACIÓN**
Director de Obra	Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como Director de Obra, Director de Proyecto, Ingeniero Residente Principal o Ejecutor en mínimo tres (3) contratos cuyo objeto haya incluido la construcción, mejoramiento, mantenimiento o adecuación de infraestructura pública o privada.	50%
Residente de Obra	Ingeniero Civil	Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia específica como Residente de Obra o Residente de Interventoría, en mínimo dos (2) contratos obra civil o de construcción, mejoramiento, mantenimiento o adecuación de infraestructura pública o privada.	100%
Asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable.	Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o del cumplimiento de los requisitos legales para ejercer la profesión.	Acreditar experiencia específica mediante el desempeño como profesional SST en mínimo tres (3) contratos realizando actividades de asesoría, implementación, seguimiento o acompañamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento o adecuación de infraestructura pública o privada.	33%

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato de obra asciende a la suma de: **TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($300.872.520,00).** La Empresa Construcciones, Infraestructura e Inversiones - CII Estatal pagará al Contratista el valor asignado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido el cual hace parte integral del presente estudio. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales destinadas para tal efecto. La Empresa “Construcciones, Infraestructura e Inversiones CII Estatal” pagara al Contratista así: El treinta (30%) del valor del contrato de obra en calidad de anticipo, luego de la firma del Acta de Inicio. y previa presentación del plan de inversión del anticipo y el setenta por ciento (70%) restante, mediante actas parciales previa presentación de informes de acuerdo con el porcentaje de avance físico de las obras realizadas y visto bueno del supervisor del contrato de obra. La última acta de pago no podrá ser inferior al diez por ciento del valor del contrato (10%). El pago estará sujeto a registro presupuestal y a las apropiaciones presupuestales destinadas para tal efecto. **PARÁGRAFO 1:** Los descuentos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas por ley que aplica la entidad, así mismo el proyecto no

contempla la financiación de impuestos, los impuestos son asumidos por el contratista. El Contratista deberá para los pagos contar con los informes y los soportes que acrediten las actividades ejecutadas y acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO 2:** El valor del anticipo deberá ser amortizado en cada acta de pago que se le autorice. **Los anteriores valores se pagarán previa entrega de: 1.** Informes de actividades con soporte fotográfico en los que dé cuenta de las actividades relacionadas con su objeto y alcance contractual. **2.** La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o su visto bueno. **3.** La certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o la planilla correspondiente. **CUARTA - PLAZO**: Una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, el presente contrato tendrá plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y el contratista, sin que dicho plazo supere la vigencia fiscal del 2026. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista las siguientes: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.**2.** Informar oportunamente al supervisor las anomalías que se presenten para el buen desempeño de sus actividades. **3.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **4.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referentes a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **6.** Cumplir con las especificaciones técnicas de las obras. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autorizaciones competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **8.** Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales según aplique. **9.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención del riesgo y accidentes en relación con el servicio. **10.** Asistir a las reuniones que convoque la empresa CII Estatal durante el tiempo de ejecución del contrato. **11.** Garantizar la calidad de las obras. **12.** Rendir los informes que solicite la supervisión y/o cualquier ente de Control. **13.** El Contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes fiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **14.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su objeto y alcance le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **15.** No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la empresa CII ESTATAL. **16.** Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **17.** El contratista de obra responsable de la ejecución del proyecto deberá garantizar el cumplimiento de las metas y entregables del proyecto; cuando existan, circunstancias que requieran adelantar ajustes a los componentes inicialmente aprobados en el proyecto, se deberá realizar previamente las consultas y solicitudes debidamente soportadas con las razones técnicas, jurídicas, financieras, siguiendo el conducto establecido con la supervisión. **18.** El contratista de obra deberá garantizar la calidad y veracidad de la información entregada a la supervisión del proyecto, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión es sujeto a visitas y auditorias por parte de los órganos de control correspondientes. **19.** Suministrar la información adicional y complementaria en los informes correspondientes de la ejecución de las actividades con el fin de consolidar los informes integrales de supervisión. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán a cargo del contratante las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento o visto bueno a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma y términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del objeto y alcance contractual. **5.** Exigir al contratista el pago de la seguridad social, pensión y riesgos y demás obligaciones legales cada vez que se efectúe un pago. **SÉPTIMA - TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de la exigibilidad de los correctivos establecidos, la empresa CII ESTATAL podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: **A)** Cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones en los plazos estipulados. **B)** Si el contratista falta a alguna de las obligaciones que corran por cuenta de este contrato. **C)** Por negligencia del contratista a corregir los procedimientos, si a juicio del contratante se consideren inadecuados para el trabajo que se contrata. **D)** Por cumplimiento del plazo pactado y/o de las obligaciones estipuladas. **E)** Por mutuo acuerdo acordado por las partes. Resuelto el contrato se firmará un acta en la cual se hará constar el estado en que se encuentran los trabajos y se procederá de inmediato a la cancelación de los mismos, lo cual se llevará a cabo por **ÉL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y LA EMPRESA CII ESTATAL** o su representante conforme lo presupuestado y a las labores debidamente ejecutadas. **OCTAVA - NORMA REGULADORA:** La selección del **CONTRATISTA** se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo No. 01 del 24 de mayo de 2025** (Manual de Contratación de **CII ESTATAL**), en su artículo 20, literal C. Bajo esta modalidad, la entidad escoge de manera directa al ejecutor sin necesidad de requerir un plural de ofertas, fundamentado en las siguientes causales del citado artículo: **a) En razón a la cuantía:** Conforme al subliteral a), numeral i), dado que el valor total del presente contrato ($300.872.520,00) es inferior a los cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). **b) Sin importar su cuantía: Numeral (i):** Por cuanto el objeto contractual corresponde al desarrollo de la actividad propia, de infraestructura, industrial, comercial o de gestión económica de la Empresa. **Numeral (xiii):** Al tratarse de un contrato dirigido a la ejecución de proyectos de infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario. **Numeral (xvii):** Por ser un contrato estrictamente necesario para la ejecución del objeto para el cual fue contratada la Empresa (específicamente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad en el Contrato Interadministrativo No. 180 de 2026, suscrito con el Municipio de Belén de Umbría). **PARÁGRAFO:** Por la naturaleza del presente contrato de obra, no se constituirá ningún tipo de vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** (o el personal que este deba emplear para el desarrollo de los trabajos) y la empresa **CII ESTATAL**, por lo que no se derivarán de este instrumento derechos laborales ni prestaciones sociales de ninguna índole. **NOVENA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de contratación, será vigilado a través de supervisor. El supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y sus modificaciones y de las demás normas legales reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de contratos. Para el presente contrato será supervisor el ordenador del gasto y gerente (E) Mauricio Vélez Montes. **DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que demande el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto de la empresa CII ESTATAL vigencia 2026 y de acuerdo con el **CDP No. 142 de 2026** y Rubro: **2.3.2.02.02.008** Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción; expedido por la gerencia el cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMO PRIMERA CESIÓN:** El Contratista NO PODRÁ CEDER parcialmente, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del supervisor. Lo anterior por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, este no

podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la ley que le impidan celebrar el presente contrato con la empresa CII ESTATAL. **DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LAS LEYES NACIONALES:** Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a lo establecido en el manual de contratación y las leyes y civiles y comerciales acordes a la naturaleza del contrato. **DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la empresa CII ESTATAL y EL CONTRATISTA o el personal que esta utilice en la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa CII ESTATAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre contratistas y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar el arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier parte comunique por escrito a la otra la existencia de la diferencia **DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es un profesional independiente de la empresa CII ESTATAL. En consecuencia, actuará con plena autonomía técnica, administrativa, directiva y financiera, y ejecutará las obras objeto del presente contrato utilizando su propio personal, equipos, maquinaria, materiales y herramientas, asumiendo por su cuenta y riesgo exclusivo la dirección técnica y la ejecución material de los trabajos. El CONTRATISTA no es agente, representante ni mandatario de la entidad contratante, ni la firma del presente instrumento genera subordinación, delegación de funciones o vínculo laboral alguno entre CII ESTATAL y el CONTRATISTA o el personal que este último emplee para el desarrollo del proyecto. **DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y la aprobación de ambas partes de la minuta contractual. Para su ejecución requiere el registro presupuestal **DÉCIMA NOVENO – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la empresa CII ESTATAL del Municipio de Belén de Umbría, Risaralda. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución contractual donde sea requerida la Entidad o se considere que deba intervenir. **VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy oneroso el cumplimiento de la prestación del servicio, éste podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento. Este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERO - LIQUIDACIÓN:** Considerando la naturaleza del presente contrato de obra, aplica liquidación contractual según lo establecido en los artículos 69 y 72 del Manual de Contratación de la empresa CII ESTATAL, Acuerdo 001 del 24 de mayo de 2025, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del tiempo establecido para la ejecución de la actividad contractual, a la fecha de expedición del acto que ordena la terminación del contrato

o a la fecha de entrega del objeto del contrato. **VIGÉSIMA – SEGUNDO CORRECCIONES:** En caso de incurrirse en errores de transcripción o de copia, la empresa CII ESTATAL realizará un anexo modificatorio o aclaratorio para corregir los errores que se generen, de lo cual se informará oportunamente y por escrito al CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA - ADICIÓN Y PRORROGA:** Acorde con lo que establece el Artículo 56 del manual de contratación de la Empresa CII Estatal, los contratos podrán prorrogarse por el mismo plazo y adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicialmente pactado. **VIGÉSIMA CUARTA - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 57 del manual de contratación de CII ESTATAL. Se compromete el contratista a constituir, a favor de CII ESTATAL. las siguientes garantías:

GARANTÍA	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
SERIEDAD DE LA OFERTA	NO	N/A	N/A
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	SI	100% del valor total del establecida como anticipo	En los términos del artículo 57 del Acuerdo 001 de 2025, la vigencia de la garantía deberá ser por el termino de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.
CUMPLIMIENTO	SI	10% del valor total del contrato y sus adiciones	En los términos del artículo 57 del Acuerdo 001 de 2025, la vigencia de la garantía deberá ser por el termino de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO	N/A	N/A
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	10% del valor total del contrato y sus adiciones	En los términos del artículo 57 del Acuerdo 001 de 2025, la vigencia de la garantía se extenderá por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI	10% del valor total del contrato y sus adiciones	En los términos del artículo 57 del Acuerdo 001 de 2025, la vigencia de la garantía será de cinco (5) años que se contaran a partir de la fecha en que se realice el recibo final de la obra. Para contratos de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y similares que se hagan sobre obras preexistentes, la vigencia de las pólizas corresponderá a la máxima establecida por las compañías aseguradoras existentes en el mercado.
SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	SI	Doscientos (200) SMMLV.	En los términos del artículo 57 del Acuerdo 001 de 2025, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
OTROS	NO	N/A	N/A

Las pólizas de seguros deberán ser adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia. Desde ahora EL CONTRATISTA en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora. **VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por escrito o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Empresa **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL**	**Contratista: SANTIAGO RODAS MESA C.C. # 1.087.491.974** Expedida en Belén De Umbría – (Risaralda)
Nombre RPL: **MAURICIO VÉLEZ MONTES** **Cargo:** Gerente (E) **Dirección:** Calle 9 # 9-41 frente al Parque Los Fundadores – Belén de Umbría – Risaralda **Teléfono:** 314 8947523 **Email:**gerenciaciiestatal@gmail.com y ciiconstruccionescolombia@gmail.com	**Dirección:** Calle 10 # 11-23 Piso 2 Apartamento 201, Belén de Umbría, Risaralda. **Teléfono:** 3045385712 **Email:** ingcivil.santiagorodas@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.- Estudios Previos; 2.- Propuesta del Contratista; 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia, se firma en Belén de Umbría, Risaralda a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MAURICIO VÉLEZ MONTES
Gerente CII ESTATAL (E)
Contratante

SANTIAGO RODAS MESA
Contratista

Vo. Bo:
ANA YANETH TREJOS MOLINA
R/L TREJOS CONSULTORES – ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S
Asesora Jurídica Externo

Proyecto: Natalia Monsalve Jaramillo
Contratista CII Estatal